



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2327 (Original 1049)

Sancionada el 08/07/49. Promulgada el 21/07/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.474, del 4 de agosto de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Concédese transitoriamente y mientras dure el periodo de enrolamiento femenino, cuyo plazo vence en el mes de setiembre próximo, a los señores jefes de oficinas enroladoras fijas y volantes, jerarquía de Jueces de Paz “ad-hoc” a los efectos de que adquieran la autoridad suficiente para que puedan extender actas de información judicial probatoria de nacimiento de las personas que lo requieran, para cumplir con lo dispuesto por la Ley Nacional número 13.010 y lo determinado por el número 41 de las “Instrucciones para el empadronamiento general femenino”.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA - Vicente S. Navarrete - Alberto Díaz - Meyer Abramovich

POR TANTO

Salta, julio 21 de 1949.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA - J. Armando Caro